



MOCIÓN DE CIUDADANOS DE PREMIÀ DE DALT, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA AUMENTATIVO Y ALTERNATIVO DE COMUNICACIÓN (SAAC) A TRAVÉS DE SÍMBOLOS EN EL MUNICIPIO DE PREMIÀ DE DALT PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado 6 de Abril de 2017 se aprobó la moción 115/XI en el parlamento de Cataluña, sobre los servicios sociales relacionados con el trastorno de espectro autista (TEA). La moción reclamaba dotar a los centros educativos de personal con formación específica, para alumnos con necesidades educativas especiales asociadas al TEA y que se garantice este perfil profesional tanto en los comedores escolares como en las actividades extraescolares.

También reclama que en el plazo de seis meses se implanten planes de convivencia, que tengan en cuenta a todos los alumnos para evitar posibles casos de aislamiento, rechazo o situaciones más graves como el acoso escolar.

En este sentido, la moción también reclamaba que se pongan en marcha en el plazo de tres meses desde la aprobación de la moción 115/XI, una línea específica de subvenciones para entidades locales y comarcales del Tercer Sector que trabajen con niños, jóvenes y adultos diagnosticados con TEA.

Jóvenes y adultos con autismo se enfrentan a múltiples dificultades asociadas a la discriminación, el estigma y la falta de comprensión que son inaceptables y les afectan gravemente. Es preciso que la administración pública conciencie y promueva una percepción positiva del autismo, permita una mayor comprensión de este problema y sea proactiva para cubrir las singulares necesidades de las personas con autismo. Es imprescindible la adopción de medidas que permitan a las personas con autismo disfrutar de una vida en plenitud y productiva mediante políticas de inclusión que creen puestos de trabajo adecuados a sus capacidades, mejoras en la educación pública para poder responder a sus necesidades, terapias de intervención temprana y apoyo a las familias, intensificación de la investigación y otras medidas que permitan su inclusión plena como ciudadanos.

Ha quedado demostrado que cuando los niños con autismo son diagnosticados tempranamente, reciben la intervención cuanto antes, la educación apropiada y la terapia recomendada por los profesionales y expertos, muchos de ellos pueden llegar a convertirse en adultos autosuficientes y productivos de la sociedad. Las personas con autismo poseen una amplia gama de capacidades, actitudes e intereses que tenemos la obligación de impulsar, fomentar y desarrollar si nuestra pretensión es alcanzar una sociedad auténticamente inclusiva.

Los municipios deben facilitar el acceso, la inclusión y la participación de las personas con TEA como miembros valiosos capaces de alcanzar un futuro digno y abierto a las oportunidades.

A veces pequeños cambios suponen grandes avances para muchas personas con discapacidad y dificultades de comunicación y lenguaje. Así sucede con los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC)



Por todo ello y en atención a estas consideraciones, a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos – Premià de Dalt, el Pleno del Ayuntamiento de Premià de Dalt

ACUERDA:

1. Realizar, a partir del 2020, con motivo del 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2020, una campaña de sensibilización y concienciación sobre las personas que padecen Trastorno del Espectro Autista consistente en:
 - Realizar la lectura de un manifiesto institucional, en los centros educativos, que reafirme el compromiso para el desarrollo de políticas encaminadas a que las personas autistas puedan llevar una vida plena y productiva.
 - Realizar una conferencia-taller dirigido a niños, niñas, adultos y familias para concienciar sobre el Trastorno del Espectro Autista.
 - Realizar una campaña de difusión a través de redes sociales, al alcance de este Ayuntamiento, sobre el Día Mundial de Concienciación del Trastorno del Espectro Autista.
2. Estudiar, con asesoramiento de profesionales y asociaciones cualificadas, la implantación del Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) a través de símbolos más adecuado para los espacios y edificios públicos, mobiliario urbano, comercios y empresas de Premià de Dalt para que las personas que no son capaces de comunicarse verbalmente puedan comunicarse con su entorno más próximo.
3. Identificar con este Sistema Aumentativo y Alternativo de Comunicación (SAAC) a través de símbolos todas las instituciones y edificios oficiales municipales, así como aquellos hitos importantes y destacados de la ciudad como son parques, jardines, fuentes, zonas deportivas, mobiliario urbano, etc..
4. Que se comunique este acuerdo en los medios de comunicación municipales, e invitar a participar a todo el municipio, de la campaña institucional haciendo difusión de una imagen que recuerde la celebración del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, el próximo 2 de Abril
5. Instar al Gobierno de la Generalitat de Cataluña a que cumpla todos los acuerdos y en sus plazos la ejecución de la moción 115/XI, aprobada por el Pleno del Parlamento de Cataluña, el pasado 6 de abril de 2017.
6. Establecer canales de coordinación efectivos entre el CAP, centros educativos y sociales dirigidos a facilitar programas individualizados para tratar a los afectados del TEA, y para atender a sus familias y darles el máximo de apoyo.
7. Trasladar estos acuerdos al Gobierno de la Generalitat de Cataluña, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cataluña



MOCIÓN DE CIUTADANS PREMIA DE DALT, PARA LA DEFENSA DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LOS MATRIMONIOS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD

Actualmente se da en España una situación de grave desequilibrio entre ciudadanos que deciden contraer matrimonio y aquellos otros que optan por registrarse oficialmente como parejas de hecho. Esta situación es generada por las deficiencias que la actual legislación en materia de parejas de hecho lleva aparejada en cuanto a los requisitos de acceso a la pensión de viudedad.

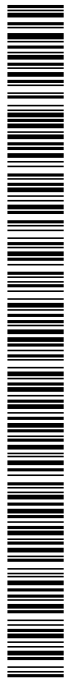
La decisión de constituir pareja de hecho todavía acarrea importantes diferencias en coberturas y protección. El Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que regula el derecho de las parejas de hecho a tener acceso a la mencionada pensión, en su artículo 221, incluye las condiciones que las parejas de hecho deben cumplir para poder acceder a la pensión de viudedad.

Entre los mismos se impone la necesidad de que dichas parejas estén constituidas por un periodo mínimo de cinco años. De igual modo, se establece que los ingresos económicos del miembro de la pareja de hecho superviviente no alcanzara durante el año natural anterior al fallecimiento el 50% de la suma de los propios y de los del causante en el mismo periodo, o el 25 % en caso de la existencia de hijos.

Al valorar los ingresos, la Ley no tiene en cuenta si la situación del sobreviviente al momento de la muerte, es permanente o de carácter meramente circunstancial, con lo que únicamente se tienen en cuenta los ingresos de la del miembro que sobrevive en un periodo determinado (el año anterior a la muerte), convirtiendo la situación en completamente injusta para quienes optan por este tipo de unión de parejas.

En el caso concreto de que no se cumplan estos dos últimos requisitos solo se reconocerá el derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del sobreviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Si bien esta última clausula se establece en un intento de salvaguardar la pensión en los supuestos de necesidad económica, la intencionalidad final de la norma no es tratar de garantizar un mínimo vital si no la de evitar la desprotección de la familia, al producirse una reducción de sus ingresos a causa del fallecimiento del cónyuge.

Los requisitos señalados, suponen una clara vulneración del artículo 14 de la Constitución, por medio del cual se proclama el principio de igualdad. La pensión de viudedad tiene una naturaleza contributiva, de la que la persona se beneficia por lo que





cotizó el cónyuge fallecido en vida. Es por este motivo, al igual que ocurre en el caso de los matrimonios, que una persona que ostente el derecho a la pensión puede compatibilizarla con las rentas del trabajo, no teniendo sentido que establezcan condiciones más gravosas a las uniones de hecho.

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a la modificación de los correspondientes preceptos del Real Decreto Legislativo 8/2015 y de todas aquellas normas relacionadas con él, para equiparar los derechos en el acceso a la pensión de viudedad de las parejas de hecho con el de los matrimonios civiles.
2. Instar al Gobierno de España a que en la mayor brevedad, apruebe un Proyecto de Ley de Parejas de Hecho por el que se incorpore en el Código Civil una regulación del régimen de la pareja de hecho aplicable en todo el territorio nacional, así como que incorpore las modificaciones oportunas en otras normas para evitar cualquier tipo de discriminación jurídica de las parejas de hecho frente a los matrimonios por razón de su estado civil o de la naturaleza o formalidad de su relación de convivencia, cuando concurren el resto de requisitos que se establezcan en cada caso.
3. Instar a la Generalitat de Catalunya y a todos los grupos Parlamentarios a que hagan llegar esta moción al Gobierno de España, para que se cumpla lo antes posible este desequilibrio social.
4. Comunicar a la aprobación de esta moción en los medios de comunicación locales.



PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUTADANS PARA EL PLENO MUNICIPAL DEL 18 DE
NOVIEMBRE 2019

- 1.- ¿ CUANDO SE ACABARAN LOS CORTES DE LUZ EN LA AVINGUDA CATALUNYA/ CARRER BERGUEDÀ?
- 2.- ¿ CUANDO SE ACABARÁ LA ROTONDA DEL CAMI DEL MIG?
- 3.-¿ UNA VEZ ACABADO EL CONTRATO DE LA VIGILANCIA PRIVADA EL DICIEMBRE, QUE PIENSA HACER EL EQUIPO DE GOBIERNO?
- 4- ¿ CUANDO FINALIZA EL CONTRATO DE ALQUILER DE LA POMA BIKE? ¿ Y CADA CUANTO TIEMPO SE LES RENUEVA?

